



NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

QUINTA
C O P I A

De la Escritura de

NOTA DE CANCELACION

Otorgada por

LA COMPAÑIA MILLENNIAL-EP
INTEGRANTES, S.L.C.

A favor de

PAULA J. GUERRA DE LA PUENTE VILLASCO
Y SANTIAGO MEDINA PALACIOS

Cuántia: \$

INSTRUMENTALIA

16 DE ENERO DEL 2009

Quito,



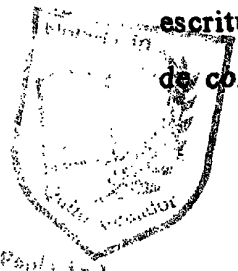
**PODER GENERAL
QUE OTORGA
LA COMPAÑIA MILLENNIUM-IP3 PARTNERS, LLC.
A FAVOR DE
PAULA GABRIELA DE LA PUENTE VANASCO Y
SANTIAGO MEDINA PALACIOS
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2,3 & 1/6 60. COPIAS)**

m.n.

Millennium

Escritura No.2480

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) de SEPTIEMBRE del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece el señor Brian C. Hannon, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía Millennium-IP3 Partners, Llc., conforme consta del documento habilitante que se agrega. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, quien declara conocer el idioma español, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, y de paso por esta ciudad, mayor de edad, de estado civil casado, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y



Dr. Paul Andrade Torres

que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Poder General, el señor Brian C. Hannon, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de Millennium-IP3 Partners, Llc. una corporación organizada bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos, con oficinas en 1010 Wisconsin Av. Suite 250, Washington DC, 20007, Estados Unidos de Norteamérica, a quien en adelante se llamará por su nombre o, simplemente, "mandante" o "poderdante". El compareciente es de nacionalidad estadounidense, pero inteligente en el idioma castellano, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad, de estado civil casado, mayor de edad y hábil en derecho.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente, a nombre y en representación de Millennium - IP3 Partners, Llc, confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora Paula Gabriela de la Puente Vanasco y del señor Santiago Medina Palacios, ciudadanos ecuatorianos con cédulas de ciudadanía Númeross cero nueve cero cero uno uno cinco cinco dos ocho y uno siete cero ocho nueve siete cero siete cero cero (No. 0900115528 y 1708970700), respectivamente, a fin de que ejerzan en la República del Ecuador, a nombre del mandante, los siguientes actos y contratos: a) Para que administren todos los bienes de propiedad de la mandante, sean estos muebles o inmuebles, presentes o futuros, así como para que dispongan de bienes y derechos de la mandante, para lo cual quedan expresamente autorizados; b) Para que adquieran a nombre de la mandante, a cualquier título legal, bienes muebles o



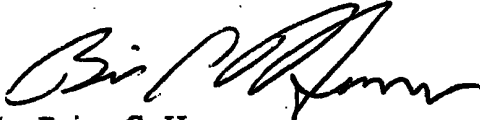
inmuebles; c) Para que acepten donaciones que le puedan otorgar a la mandante personas, ya sean naturales o jurídicas; d) Para que den en venta los bienes de la mandante y los que ésta llegare a obtener; e) Para que los bienes que posea la mandante, los vendan, donen, permuten, hipotequen, los den en arrendamiento, anticresis, en depósito, prenda, o a cualquier otro título, aceptando o constituyendo hipotecas u otras cauciones; f) Para que judicial o extra judicialmente cobren a todos los deudores de la mandante, reciban el dinero o valores que recaudaren, confieran recibos, cancelaciones y den finiquitos; g) Para que intervengan hasta su conclusión en toda clase de juicios civiles, penales, administrativos, de inquilinato, de trabajo, inventarios, partición, etcétera, en demanda o en defensa de los intereses de la mandante, presentes o futuros, ante cualquier autoridad, Corte, Juzgado o Tribunal ecuatoriano, concediéndoles para el efecto, todas las facultades contenidas en la ley; h) Para que abran cuentas corrientes o de ahorro en los bancos nacionales o extranjeros, mutualistas o cooperativas, realicen depósitos de dinero y los retiren a su arbitrio, y para que, por efectos de procuración judicial, los mandatarios puedan sustituir este poder a un abogado de su confianza; i) Para que giren cheques, libranzas, letras de cambio, pagares a la orden y cualquier otra obligación de la mandante, los cedan, endosen, acepten o protesten; j) Para que celebren toda clase de actos o contratos con arreglo a la Ley, inclusive aclaraciones, rectificaciones, prestaciones bancarias, fianzas, garantías, mutualistas y cualquier trámite en las instituciones públicas o privadas, y más que fueren necesarias. Así mismo quedan autorizados para firmar cualquier documento que sea necesario; k)



Para que constituyan Sociedades ya sean Civiles o Mercantiles y así mismo para que representen a la mandante en las Juntas de Accionistas o Asambleas de Socios de estas compañías o de otras. Así mismo para que intervengan en la suscripción de todo tipo de documento público o privado relacionado con la obtención del Registro Único de Contribuyentes y el número patronal de la mandante, de ser necesario, o de cualquier entidad con o sin personalidad jurídica en la que la mandante tenga interés, tales como la ejecución de proyectos de desarrollo financiados por organismos y agencias de cooperación internacional, para lo cual los mandantes quedan también expresamente autorizados; 1) Para que con su sola firma intervengan en todos los actos de administración y disposición inherentes a la mandante. Para el buen desempeño de este poder se concede a los mandatarios todas las facultades que le fueran indispensables, excepto la de sustituir este poder total o parcialmente.- Se deja expresa constancia de que la enumeración precedente es meramente ejemplificativa y que no limita de modo alguno las facultades generales de los mandatarios, quienes están autorizados a comparecer a nombre y en representación de la mandante en todo tipo de actos, jurídicos o no. Los mandatarios ostentarán la representación legal, judicial o extrajudicial de la mandante en la República del Ecuador y para el ejercicio del presente poder podrán comparecer individual o conjuntamente. Usted señor Notario anotará las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Mauricio Bustamante



Holguín, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro (8424). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Brian C. Hannon
c.i. P.N. 016068270



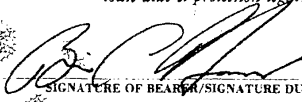


Dr. Paola Andrade Torres

1052600

The Secretary of State
of the United States of America
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/
national of the United States named herein to pass
without delay or hindrance and in case of need to
give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat
des Etats-Unis d'Amérique
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer
le citoyen ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport
sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder
toute aide et protection légitimes.



SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE

NOT VALID UNTIL SIGNED

UNITED STATES OF AMERICA	
PASSPORT	Type / Catégorie
P	Code of Issuance / Code d'émission
USA	State / Etat
036068270	Passport No. / No. du passeport
Surname / Nom	
HANNON	
Given names / Prénoms	
BRIAN CHRISTOPHER	
Nationality / Nationalité	
UNITED STATES OF AMERICA	
Date of birth / Date de naissance	
23 SEP/SEP 58	
Sex / Sexe	Place of birth / Lieu de naissance
M	NEW YORK, U.S.A.
Date of issue / Date de délivrance	
24 OCT/OCT 97	
Date of expiration / Date d'expiration	
23 OCT/OCT 02	
Authority / Autorité	
PASSPORT AGENCY	
WASHINGTON, D.C.	
Amendments / Modifications	
SEE PAGE	
48	

BOARD RESOLUTION

AND

MINUTE OF MEETING

The Members of Millennium-IP3 Partners, LLC ("Millennium-IP3") Millennium International Consulting, LLC represented by Dr. Esther W. Hannon, Brian C. Hannon and the Institute for Public Private Partnerships represented by Matthew Hensley and Thomas White met on January 10, 2006 and resolved the following:

Appointment of the Board of Directors:

It was resolved on a meeting on January 10, 2006 that Millennium-IP3 LLC shall appoint the following Board Members.

Esther W. Hannon shall be Chairman of the Board of Millennium-IP3 Partners LLC

Matthew Hensley shall be Vice Chairman of the Board of Millennium-IP3 Partners LLC

Thomas White shall be Treasurer of the Board of Millennium-IP3 Partners LLC

Brian Hannon shall be Secretary of the Board of Millennium-IP3 Partners LLC

Appointment of an Outside Director to the Board:

Millennium nominated Rumu Sarkar as the Outside Director to the Millennium-IP3 Board of Directors. It was resolved by all present to accept this nomination.

Ms. Sarkar shall serve as a Board Member for a period of one year.

Appointment of Officers:

It was resolved on a meeting on December 22, 2005, that Millennium-IP3 LLC would appoint the following officers.

President	Esther Hannon
Chief Executive Officer	Brian Hannon
Executive Vice President	Matthew Hensley
Chief Financial Officer	Thomas White



Dr. Paola Andrade Torres

Adoption of Operating Agreement:

It was resolved that the attached Operating Agreement of Millennium International Consulting would be adopted.

Capital Contributions and Opening of a Bank Account

It was resolved that the Members would make their capital contributions and open a Bank account with Branch Banking and Trust (BB&T) as soon as possible. These capital contribution as specified in the operating agreement shall be deposited in a Millennium-IP3 corporate bank checking account.

Both Members and their representatives present approved these resolutions.

We approve these resolutions and record the Minutes of this Meeting by affixing our signatures to these minutes hereby.

 Date 9/10/06

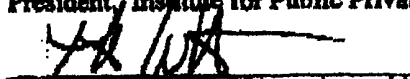
Dr. Esther W. Hannon
President, Millennium International Consulting, LLC

 Date 1/10/06

Brian C. Hannon
Vice President Millennium International Consulting, LLC

 Date 1/10/06

Matthew Hensley
President, Institute for Public Private Partnerships

 Date 1/10/06

Matthew Hensley Thomas H. White
Chief Executive Officer, Institute for Public Private Partnerships



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

28 SEP 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

MILLENNIUM-IP3 PARTNERS, LLC**RESOLUCION DE DIRECTORIO****ACTA DE LA REUNION**

Los miembros de Asociados Millennium-IP3, CIA. Ltda. ("Millennium-IP3) Millennium Consultora Internacional, Cia. Ltda., representada por la Dra. Esther W. Hannon, Brian C. Hannon y el Instituto para las Alianzas Público Privadas, representado por Matthew Hensley y Thoma White, se reunieron el 10 de Enero, 2006 y resolvieron lo siguiente:

Nombramiento de los Miembros del Directorio:

En una reunión de enero 10, 2006 se resolvió que Millennium-IP3, CIA. Ltda. nombra a las siguientes personas como miembros de su Directorio:

Esther W. Hannon como Presidente del Directorio de Millennium-IP3, CIA. Ltda.
Matthew Hensley como Vicepresidente del Directorio de Millennium-IP3, CIA. Ltda.
Thomas White como Tesorero del Directorio de Millennium-IP3, CIA. Ltda.
Brian Hannon como Secretario del Directorio de Millennium-IP3, CIA. Ltda.

Nombramiento de un Director Externo al Directorio:

Millennium nominó Rurnu Sarkar como Directora Externa al Directorio de Millennium-IP3. Esta resolución fue aceptada por unanimidad de todos los presentes.

La Sra. Sarkar brindará sus servicios como Miembro del Directorio por un periodo de un año.

Nombramiento de los funcionarios:

En una reunión de Diciembre 22, 2005, se resolvió que Millennium-IP3, CIA. Ltda. nombre a los siguientes funcionarios:

Presidente	Esther Hannon
Presidente Ejecutivo	Brian Hannon
Vicepresidente Ejecutivo	Matthew Hensley
Director Financiero	Thomas White

Adopción de un Convenio Operativo:

Se resolvió la adopción del Convenio Operativo adjunto de Millennium-IP3.

Aportes de Capital y Apertura de una Cuenta Bancaria

Se resolvió que los Miembros harían sus aportes de capital y abrirían una cuenta bancaria con el Banco Branco Banking & Trust (BB&T) lo más pronto posible. Estos aportes de capital, tal y como se especifica en el Convenio Operativo deberán ser depositados en una cuenta corriente corporativa de Millennium-IP3.

Tanto los Miembros como los representantes presentes aprueban estas resoluciones.

Dr. Paola Andrade Torres

00070304

Aprobamos estas resoluciones y el Acta de esta reunión, suscribiendo esta Acta con nuestras firmas.

Dra. Esther W. Hannon
Presidente, Millennium-IP3, CIA. Ltda.

Fecha: _____

Brian C. Hannon
Vicepresidente de Millennium Consultora Internacional, Cia. Ltda.

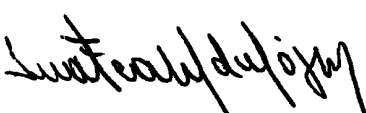
Fecha: _____

Matthew Hensley
Presidente del Instituto para las Alianzas Público Privadas

Fecha: _____

Thomas H. White
Presidente Ejecutivo, Instituto para las Alianzas Público Privadas

Fecha: _____


Ana Francisca Bustamante H.
Traductora
CI. 170464917-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDADANIA No 170464917-5

HOLGUIN ANA FRANCISCA

2110/GONZALEZ SUAREZ

1964

12446 F

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

ECUATORIANA*****

0975708

CASADO

FERNANDO XAVIER LOPEZ TAMARIZ

SEELUNDARIA

QUEHACER DOMESTICOS

SIMON BUSTAMANTE

ROSARIO HOLGUIN

QUITO

25/02/2004

FECHA DE EXPEDICION

25/02/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN

Pch

0975708

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA DE LA AUTORIZACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 0006 1704649175
NUMERO CEDULA
BUSTAMANTE HOLGUIN ANA FRANCISCA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA



Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejia Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑIA MILLENNIUM-IP3 PARTNERS, LLC., a favor de PAULA GABRIELA DE LA PUENTE VANASCO Y SANTIAGO-MEDINA PALACIOS.- Firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil trece.-

[Firma]

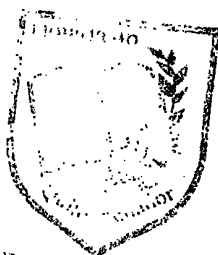
Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora: **ANA FRANCISCA BUSTAMANTE HOLGUIN** portadora de la cédula de ciudadanía No. 170464917-5; es auténtica.- Quito veinte y ocho de septiembre del dos mil seis.-

DOCTOR OSWALDO REJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres